

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 63.

Miércoles 20 de Octubre.

AÑO DE 1886.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.*

### PREGIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes, fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el Sr. Gobernador** de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á 25 cénts. por línea.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Octubre.)

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

##### Circular núm. 97.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que á continuacion de la presente circular se expresan, se servirán cumplir en el plazo improrrogable de ocho dias, con el servicio que se les reclamaba en la señalada con el núm. 51, inserta en el Boletín del dia 3 del mes último, esperando que no den lugar á nuevo recordatorio.

Cáceres 20 de Octubre de 1886.

El Gobernador,  
VÍCTOR AHUMADA.

*Pueblos que se citan.*

Brozas.  
Villa del Rey.  
Torreorgáz  
Calzadilla.  
Campo (villa).  
Casas de D. Gomez.  
Guijo de Coria.  
Guijo de Galisteo.  
Moraleja.  
Morcillo.  
Pozuelo  
Riolobos.  
Casar de Palomero.  
Cerezo.  
Gargantilla.  
Granja.  
Guijo de Granadilla.  
Santa Cruz de Paniagua.  
Santibañez el Bajo.  
Arco.

Hinojal.  
Monroy.  
Portezuelo.  
Eljas.  
Robledillo de Gata.  
Garganta la Olla.  
Jarandilla.  
Losar.  
Madrigal.  
Pasaron.  
Robledillo de la Vera.  
Torremenga.  
Alcollarin.  
Garcíaz.  
Guadalupe.  
Madrigalejo.  
Botija.  
Salvatierra.  
Valdefuentes.  
Zarza de Montanchez.  
Berrocalejo.  
Casas del Puerto.  
Garvin.  
Gordo.  
Navalvillar de Ibor.  
Peraleda de San Roman.  
Arroyomolinos de la Vera.  
Barrado.  
Carcaboso.  
Malpartida de Plasencia.  
Miravel.  
Tejeda.  
Torno.  
Valdeobispo.  
Conquista.  
Deleitosa.  
Herguijuela.  
Jaraicejo.  
Puerto de Santa Cruz.  
Santa Cruz de la Sierra.  
Santa Marta.  
Torrejon el Rubio.  
Villamesias.  
Carvajo.  
Santiago de Carvajo.  
Valencia de Alcántara.

##### Circular núm. 98.

Habiéndose fugado de la casa paterna (segun me comunica el Sr. Gobernador civil de Madrid), Gregorio

Moreno, de 16 años de edad, ojos negros, sombrero tambien negro y traje de color.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del mismo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposicion.

Cáceres 20 de Octubre de 1886.

El Gobernador,  
VÍCTOR AHUMADA.

##### Circular núm. 99

Habiéndose fugado de la cárcel de Pamplona, Eugenio Marqués Richon, cuyas señas son: color moreno, pelo castaño, barba rubia, viste pantalon, chaleco y chaqueta negra, sombrero hongo y de 34 años de edad.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del mismo y en caso de ser habido se ponga á disposicion de este Gobierno.

Cáceres 20 de Octubre de 1886.

El Gobernador,  
VÍCTOR AHUMADA.

##### Circular núm. 100

Habiendo desaparecido de Beriers (Francia), el súbdito de la misma Luis Maffre, Doctor en Medicina, de 45 años de edad, estatura baja, pelo entrecano, color bueno, lleva un anillo con armas en la mano derecha, y un reloj con un buque grabado en la tapa, gasta sombrero de copa y baston grueso con puño de hueso ó marfil.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar su paradero y caso de conseguirlo, lo participen á mi autoridad.

Cáceres 20 de Octubre de 1886.

El Gobernador,  
VÍCTOR AHUMADA.

### SECCION DE FOMENTO.

#### Montes.

El dia 4 de Noviembre próximo á las doce de su mañana, tendrán lugar las primeras subastas de pastos sobrantes de Villas-Buenas Dehesa Boyal y Miravel Dehesa Cañada Ancha; bajo los tipos de 1.700 pesetas la primera y 150 la segunda; serán presididas por los Alcaldes, sujetándose estrictamente al Reglamento de 17 de Mayo de 1865, y á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos.

Cáceres 18 de Octubre de 1886.

El Gobernador,  
VÍCTOR AHUMADA.

### SECCION DE FOMENTO.

#### Montes.

El dia 27 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrán lugar ante los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan, las terceras subastas para el arriendo de la montanera de los montes que se designan, bajo los tipos que á cada uno se le fija, y con sujecion á las mismas condiciones que han servido para las anteriores.

Cáceres 18 de Octubre de 1886.

El Gobernador,  
VÍCTOR AHUMADA.

	Tipo para la subasta.	pesetas	Cts.
Torviscoso. — Dehesa Boyal, en.....		100	
Villanueva de la Sierra. — Dehesa Carrascal, en..		800	
Cabañas.—Dehesa San Gregorio, en. ....		1900	
Idem.—Dehesa de Solana, en.....		70	
Cañamero.—Dehesa Higuera, en.....		195	

## SECCIÓN DE FOMENTO.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en el mes de Setiembre último.

PUEBLOS.	Granos.						Caldos.			Carnes.			Paja.		
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardt.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.	
	HECTOLITROS.			KILOGRAMOS.			LITRO.			KILOGRAMOS.			KILOGRAMOS.		
	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.	Psts.
Alcántara.....	19	14	9	»	» 54	» 60	1 20	» 70	» 82	» 70	»	1 25	» 8	» 8	
Cáceres.....	18 71	11 67	16 41	»	» 67	» 57	1 8	» 79	1 9	1 19	1 83	2 13	» 9	» 8	
Coria.....	20 75	17 50	17 75	19	» 60	» 70	1 12	» 75	1 25	» 90	1 10	2 50	» 15	» 8	
Garrovillas.....	16 44	12 16	15 34	»	» 32	»	1 7	» 43	» 61	»	»	2 13	» 13	» 8	
Hervás.....	25 20	13 50	14 40	»	» 52	» 61	1 11	» 15	» 43	» 87	» 98	1 63	» 3	» 3	
Hoyos.....	18 20	13 50	14 50	»	» 52	» 61	1 11	» 50	1 10	» 87	» 98	2 50	» 4	» 3	
Jarandilla.....	18 2	12 61	14 41	14 41	» 43	» 60	» 64	» 34	» 80	»	»	2 17	» 4	» 4	
Logrosan.....	18	11	14	»	» 43	»	1 25	» 50	1	»	»	2 17	» 4	» 4	
Montánchez.....	10 75	8 50	7 50	»	» 75	»	» 60	» 20	» 65	»	»	1 50	» 10	» 4	
Navalmoral de la Mata.....	18 10	14 59	14 40	»	» 60	» 60	1 10	» 45	1 14	»	»	2 17	» 4	» 4	
Plasencia.....	24 50	15	14	»	1 50	» 63	1 12	» 36	» 80	1	1 40	1 27	» 7	» 7	
Trujillo.....	16 20	12 80	14 40	»	» 55	» 75	75	» 55	» 80	1 20	»	2 25	» 3	» 4	
Valencia de Alcántara.....	20 24	14 54	14 65	»	» 77	1 18	1 24	» 60	1	» 93	»	1 12	»	» 4	
TOTALES.....	244 11	171 37	180 76	33 41	8 20	6 85	13 39	6 31	11 46	7 66	6 29	24 79	» 84	» 37	
Precio medio general en la provincia.....	18 78	13 18	13 91	2 57	» 63	» 53	1 3	» 48	» 88	57	48	1 91	» 6	» 3	

	HECTÓLITROS.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cnts.	
Trigo....	Precio máximo.....	25 20	Hervás.
	Idem mínimo.....	10 75	Montánchez.
Cebada....	Idem máximo.....	17 50	Coria.
	Idem mínimo.....	8 50	Montánchez.

Cáceres 10 de Octubre de 1886.—El Jefe de la Sección de Fomento, Pedro Baselga.—V.º B.º, El Gobernador, AHUMADA.

## SECCIÓN DE FOMENTO.

## Montes.

El día 27 del actual, y hora de las doce de su mañana, tendrán lugar ante los Alcaldes de los pueblos, que á continuación se expresan; las terceras subastas para el arriendo de los pastos de los montes que se designan, bajo los tipos que á cada uno se le fija, y con sujeción á las mismas condiciones, que han servido para las anteriores.

Cáceres 18 de Octubre de 1886.

El Gobernador,  
VICTOR AHUMADA.

	Tipo para la subasta.	Pesetas.	Cnts.
Villanueva de la Sierra.			
—Dehesa Carrascal, en..		1350	
Guijo de Granadilla.—			
Denesa Boyal, en.....		3380	
Cabañas.—Dehesa San Gregorio, en.....		2560	
Idem.—Dehesilla de Solana, en.....		750	

En la Gaceta de Madrid, núm. 282, correspondiente al día 9 de Octubre, se halla inserto lo siguiente:

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## Dirección general de Correos y Telégrafos.

Por virtud de Real orden de hoy, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre la Administración principal de Palencia y las estaciones de los ferrocarriles que afluyen á la misma capital, se verifi-

cará por el orden y detalle siguientes, y bajo el pliego de condiciones que á continuación se inserta:

1.ª La subasta se anunciará en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Palencia y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador civil de la misma, asistido del Administrador de Correos del mismo punto, el día 12 de Noviembre, á la una de la tarde, y en el local que señale dicha Autoridad.

2.ª El tipo máximo para el remate será el de 1.000 pesetas anuales.

3.ª Para presentarse como licitador es condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, ó sus sucursales en las capitales de provincias ó puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 100 pesetas, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones que rijan el día del remate. Una vez terminada la licitación, dichos depósitos serán devueltos á los interesados, exceptuando el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil para la formación de la fianza en la Caja de Depósitos tan pronto como reciba la adjudicación definitiva del servicio, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, expresando por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de la persona autorizada cuando no se pa escribir. A cada pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Al-

calde de la vecindad del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

Los licitadores podrán ser representados en el acto de la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precariamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.ª Para extender las proposiciones, que deberán verificarse en papel de la clase 11.ª, se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conducción del correo en carruaje cuantas veces diariamente sea necesario, entre la Administración principal del ramo y las estaciones de los ferrocarriles que afluyen á la misma capital, por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

7.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose éste á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general de Correos en la forma que determina la circular del mismo centro de fecha 4 de Setiembre de 1880.

8.ª Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el ac-

to nueva licitación verbal por espacio de media hora entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata el servicio del correo de ida y vuelta, cuantas veces al día sea necesario, entre la Administración principal del ramo de Palencia y las estaciones de los ferrocarriles que afluyen á la misma capital.

1.ª El contratista se obliga á conducir en carruaje cuantas veces diariamente sea necesario, entre la Administración de Correos y las estaciones de los ferrocarriles de Palencia, toda la correspondencia pública y de oficio, sin excepción de ninguna clase, entendiéndose también como tal los pliegos con valores declarados y alhajas aseguradas, y á los empleados del ramo que vayan encargados del servicio de cada expedición.

2.ª La distancia que comprende esta conducción debe ser recorrida en el tiempo que fije la Administración de Correos, que señalará las horas de partida de los puntos extremos; siendo además de su competencia la variación del itinerario, según convenga al mejor servicio y previa la aprobación por el centro directivo.

3.ª Por las detenciones ó retrasos cuyas causas no se justifiquen se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada 10 minutos; y si las faltas de esta

ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción tendrá el contratista el número suficiente de caballerías mayores y los necesarios carruajes con las condiciones indispensables de decencia, almacén ó sitio capaz é independiente del de los viajeros y equipajes, para colocar toda la correspondencia que haya de conducirse, y los asientos correspondientes para los empleados.

5.ª Será obligación del contratista ayudar á cargar y descargar la correspondencia y trasportarla desde el coche al vagón correo y viceversa.

6.ª El contratista podrá conducir viajeros en el coche que destine al servicio, siempre que estos monten y bajen en los puntos de arranque ó término y no se dé con ello motivo para que el correo sufra retraso en el punto de partida ni se detenga en el trayecto.

7.ª La cantidad en que quede contratada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Palencia.

8.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para que empiece el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva si se despide del servicio á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si existieran causas ajenas á los propósitos de la Administración que impidiesen otra contrata, ó hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar prestando el servicio por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si aquél no se despidiera, á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñándolo por la táctica, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida del servicio se empezarán á contar, para los efectos consiguientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquellos de fecha 23 de Setiembre de 1877 y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

11. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondientes; esta última, con una de las primeras, se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal por la que hayan de contratarse los haberes. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al intere-

sado interin no se disponga así por el referido centro.

12. El contratista queda en la obligación de satisfacer el importe de la inserción del anuncio de subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

13. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

14. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato; ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 30 de Septiembre de 1886.—El Director general, A. Mansi.

*En la Gaceta de Madrid núm. 288, correspondiente al día 15 de Octubre, se halla inserto lo siguiente:*

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### Inspección de la Caja general de Ultramar.

##### NEGOCIADO DE CONVERSION.

Habiéndose recibido en este centro los ajustes rectificadas y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882 deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser dirigida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, así como el abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

#### Primer batallón del Regimiento infantería de Nápoles.

(Continuación.)

Soldado Gregorio Diaz Perez, natural de Meneses, provincia de Palencia.

Idem Antonio Lopez Gil, natural de Hervás, provincia de Cáceres.

Idem Narciso Hernandez Sáenz, natural de Cuéllar, provincia de Segovia.

Idem Lucas Ordiñola Orostegui, natural de Agón, provincia de Zaragoza.

Idem Pedro Flores Rodriguez, natural de Villanueva Agre, provincia de Zamora.

Idem Juan Morales Morales, natural de Montefrío, provincia de Granada.

Idem Antonio Marin Perez, natural de Corte de Rosal, provincia de Granada.

Idem Francisco Avila Gomez, na-

tural de Daafontes, provincia de Granada.

Idem Ricardo Ariza Bustamante, natural de Santiago de Cuba, provincia de id.

Músico de segunda Roque Alvarez, natural de Puerto Principe, provincia de id.

Idem de tercera Cándido Barranco Sanchez, natural de Puerto Principe, provincia de id.

Idem de primera Tomás Solá Gonzalez, natural de Jalon, provincia de Zaragoza.

Idem de tercera Miguel Pereyo Menayó, natural de Patisa, provincia de Baleares.

Idem de segunda Rafael Rioseco Cordero, natural de Cádiz, provincia de id.

Idem de tercera Matias Sabater Sabater, natural de Gerona, provincia de id.

Soldado Juan Labrador Masip, natural de Cranadilla, provincia de Lérida.

Sargento primero Rudesindo Blasco Blasco, natural de Urries, provincia de Huesca.

Músico de segunda Esteban Martin Reituerto, natural de Samal, provincia de Navarra.

Soldado Fermín Gonzalez Lopez, natural de Burgo, provincia de Lugo.

Idem Antonio Romero Cano, natural de Cañete, provincia de Málaga.

Idem Francisco Lapuente Puente, natural de Hinojosa, provincia de Córdoba.

Idem Antonio Martin Lopez, natural de Lucainena, provincia de Almería.

Músico de segunda Cipriano Barranco Sanchez, natural de Celestina, provincia de Puerto Principe.

Idem id. José Soriano Vitoria, natural de Almoradí, provincia de Alicante.

Educando Antonio Dominguez Carrasco, natural de Villanueva, provincia de Leon.

Corneta Aurelio Valerio Gomez, natural de Amagadas, provincia de Palencia.

Soldado Mariano Venancio Medina, natural de Ciria, provincia de Cuenca.

Idem Luis Albendía Gibaldon, natural de Villar Encina, provincia de Cuenca.

Idem Miguel Bravo Escobar, natural de Torral, provincia de Málaga.

Idem Pedro Acosta Martinez, natural de Rojales, provincia de Alicante.

Idem Juan Ruiz Garcia, natural de Málaga, provincia de id.

Idem Juan Fernandez Martinez, natural de Molocinas, provincia de Albacete.

Corneta Nazario Pardenilla Aro, natural de Poliñino, provincia de Huesca.

Soldado José Romero Gonzalez, natural de Marchena, provincia de Sevilla.

Idem Antonio Rodriguez Pargas, natural de San Pedro Anton, provincia de la Coruña.

Idem Juan Quero Mena. Cabo primero Victoriano Valencia Barco, natural de Valdenebro, provincia de Valladolid.

Soldado José Blanco Castro, natural de Villar, provincia de Pontevedra.

Idem Francisco Burja Samper, natural de Ollería, provincia de Valencia.

Idem José Mateo Fernandez, natural de Aznalcollar, provincia de Sevilla.

Cabo primero José Cabo Mercado, natural de Valor.

Corneta Ricardo Cabia Sierra, natural de Palma, provincia de Mallorca.

Soldado Alonso Celadilla Juan, natural de Villacanesis, provincia de Leon.

Idem Manuel Castellon Delgado, natural de Jerez de los Caballeros, provincia de Badajoz.

Idem Juan Antonio Gisber, natural de Barcelona, provincia de id.

Idem Lorenzo Aguilar Benito, natural de Teruel, provincia de id.

Corneta Francisco Alvarez Murillo, natural de Parada, provincia de Orense.

Soldado Francisco Aguila Martin, natural de Galmelente, provincia de Salamanca.

Idem José Anquera Mulina, natural de Algorta, provincia de Sevilla.

Cabo segundo Juan Barbanca Jurado, natural de Hinojosa, provincia de Córdoba.

Soldado Miguel Baal Blanchadell, natural de Adzaneta, provincia de Castellon.

Corneta Juan Saavedra Aranda, natural de Velefiga, provincia de Almería.

Soldado Andrés Domenech Domenech, natural de Honil, provincia de Alicante.

Cabo primero Juan Delgado Garcia, natural de Bélmez, provincia de Córdoba.

Soldado Ramon Flores Mora, natural de Linares de Llande, provincia de Oviedo.

Idem Francisco Farron Garcia, natural de Buñal, provincia de Valencia.

Cabo segundo Antonio Ferrer Olmo, natural de Granada, provincia de id.

Idem Benito Fuentes Barral, natural de Leborado, provincia de Orense.

(Se continuará.)

#### JUZGADO MUNICIPAL DE VILLAMIEL.

##### Vacante de Secretaria.

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba, se halla vacante la del Juzgado municipal de esta villa; sin más sueldos ni emolumentos, que los derechos señalados en los aranceles civil y criminal.

Lo que se hace público, con el fin de que los que deseen obtenerla, y se hallen adornados de los requisitos prevenidos en la ley del Poder Judicial, presenten sus solicitudes debidamente documentadas en este Juzgado en el término de 15 días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el Boletín oficial.

Villamiel 6 de Octubre de 1886.—El Juez municipal, Francisco Guadin Sanchez.—El Secretario interino, Martin Perez Roncero.

#### JUZGADO MUNICIPAL

##### DE ARROYOMOLINOS DE LA VERA.

##### Vacante de Secretaria.

Lo esta la de este Juzgado municipal, sin otra retribución ni sueldo consignado para su desempeño que los derechos de arancel.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á este Juzgado municipal en el término de ocho días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para despues y de entre los solicitantes hacer la provision en propiedad de la plaza en la forma que previene la ley orgánica del Poder Judicial.

Arroyomolinos de la Vera 9 de Oc-

tabre de 1886.—El Juez municipal suplente encargado en la jurisdicción, Antonio Rodríguez Gordillo.

**JUZGADO MUNICIPAL DE MATA DE ALCÁNTARA.**

*Vacante de Secretaría.*

Por renuncia voluntaria de D. Marcelo Coron que la desempeñaba y no obstante mis repetidos ruegos para alcanzar desistiera de su resolución, lo está la del Juzgado municipal de mi cargo; y en cumplimiento del artículo 12 al 21 del reglamento de 10 de Abril de 1871, se ha de proveer; y para esto se anuncia convocatoria por el presente edicto con el fin de que se presenten las solicitudes de los aspirantes ante mi Juzgado dentro del término de 15 días á contar desde el 18 del que actúa: los derechos son los señalados en los vigentes aranceles.

Lo que se anuncia para conocimiento de los individuos que aspiren á su desempeño.

Mata de Alcántara 12 de Octubre de 1886.—Marcos Salgado.

**JUZGADO MUNICIPAL DE ALCÁNTARA.**

Se halla vacante la plaza de suplente de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial.

Alcántara 15 de Octubre de 1886.—Cipriano Rocandio.—Por su mandado, Narciso Cano.

**ALCALDIAS CONSTITUCIONALES.**

TORIL.

**Tercer trimestre de 1885 á 86.**

Estado de la recaudación é inversión de fondos municipales correspondiente al expresado trimestre y que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades ingresadas y las satisfechas con cargo á las obligaciones del presupuesto del año económico de 1885 á 86 y las existencias que resultan para el siguiente

*Pesetas. Cts.*

*Cargo.*

Existencia que resultó en fin del trimestre anterior.....	1717 76
Propios.....	847 59
Montes.....	»
Impuestos establecidos..	»
Resultas por adición....	»
Ingresos extraordinarios.	»
Id. del 4 por 100 de las inscripciones intransferibles.....	»
Por reintegro de desfalcos	»
Reintegro por suministros.....	»
Liquidación de presupuestos anteriores.....	»
Recursos para cubrir el déficit.....	552 85
Beneficencia municipal..	»
Instrucción pública.....	»

Corrección pública.....	»
Resultas de años anteriores, por adición.....	»
Recargos de por 100 sobre territorial.....	»
Idem de 10 por 100 sobre la industrial.....	»
Producto del 15 por 100 en el impuesto de consumos.....	»
Idem de 50 por 100 sobre el valor de las cédulas personales.....	»
<b>Total cargo.....</b>	<b>3118 20</b>

*Data.*

Ayuntamiento.....	510 37
Policía de seguridad....	»
Policía urbana y rural...	»
Instrucción pública.....	128 43
Beneficencia.....	»
Obras públicas.....	»
Corrección pública.....	16 20
Montes.....	»
Cargas.....	450
Contingente para gastos provinciales.....	»
Gastos voluntarios.....	»
Imprevistos.....	3 50
Resulta de años anteriores	»
Déficit del segundo trimestre.....	»
<b>Total data.....</b>	<b>1108 50</b>

*Resumen.*

Importa el cargo.....	3118 20
Idem la data.....	1108 50
<b>Existencia para el trimestre siguiente.....</b>	<b>2009 70</b>

Toril 28 de Mayo de 1886.—El Interventor, Manuel Simon.—El Depositario, Gregorio Jimenez.—El Secretario, Manuel Olivares y Herrera.—V.º B.º, el Alcalde, Juan José Corisco.

**VALDEHÚNCAR.**

**Tercer trimestre de 1885 á 86.**

Estado de la recaudación é inversión de fondos municipales correspondiente al expresado trimestre y que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades ingresadas y las satisfechas con cargo á las obligaciones del presupuesto del año económico de 1885 á 86 y las existencias que resultan para el siguiente

*Pesetas. Cts.*

*Cargo.*

Existencia que resultó en fin del trimestre.....	340 14
Ingresado en el trimestre actual.....	1683 75
Propios.....	»
Montes.....	»
Impuestos establecidos..	»
Beneficencia municipal..	»
Instrucción pública.....	»
Corrección pública.....	»
Extraordinarios y eventuales.....	»
Resultas de años anteriores, por adición.....	»
Recursos legales para cubrir el déficit.....	»
Tanto por 100 de territorial.....	»
Idem de 16 por 100 sobre la industrial.....	»
Ingresado de las obligaciones hipotecarias del ferrocarril de Madrid á Cáceres y Portugal....	»
Idem de 70 por 100 sobre la de consumos.....	»
Idem de 50 por 100 sobre	»

el valor de las cédulas personales.....	»
<b>Total cargo.....</b>	<b>2023 89</b>

*Data.*

Ayuntamiento.....	408 75
Policía de seguridad....	»
Policía urbana y rural...	»
Instrucción pública.....	95 94
Beneficencia.....	5 50
Obras públicas.....	103 44
Corrección pública.....	43 50
Montes.....	»
Cargas.....	286 6
Contingente para gastos provinciales.....	»
Gastos voluntarios.....	»
Imprevistos.....	171 81
Resultas de años anteriores.....	»
<b>Total data.....</b>	<b>1115</b>

*Resumen.*

Importa el cargo.....	2023 89
Idem la data.....	1115
<b>Existencia para el trimestre siguiente.....</b>	<b>908 89</b>

Y se publica el presente extracto cumpliendo lo dispuesto en el artículo 166 de la ley municipal vigente.

Valdehúncar 19 de Mayo de 1886.—El Secretario, Félix Arias de la Puerta.—V.º B.º, el Alcalde, Francisco Encinas.

**ANUNCIOS.**

**RO**gamos al público en general y particularmente á todos los que tengan que construir edificios de nueva planta, visiten este establecimiento donde encontrarán un extenso surtido en hierros, balcones, rejas, balaustras, claraboyas, bajantes de agua, inodoros, bombas aspirantes y aspirantes é impelentes, hornillas, poleas pozo, cerraduras, pasadores, pernios, picaportes, fallebas, cerrojos, trinquetes, llamadores, tiradores, miradores, y toda clase de clavazon. En batería de cocina tal como pucheros, tarteras, besugueras, peroles, flanderas, sartenes, rayadores, chocolateras, hueveras, cafeteras y todo lo concerniente á este artículo, lo ofrecemos en la seguridad que no habrá quien compita en precios con los de esta casa. Un completo surtido en armas de fuego podemos ofrecer, tanto del país como extranjeras, entre ellas figuran la clase piston que vendemos á 54 reales y Laffosé 84, recomendamos como especialidad de esta casa las de fuego central de dos cañones que hoy podemos ofrecer desde

360 reales en adelante y 800 reales las Belgas, toda clase de capsulas, cartuchos laffosé y centrales, las de laffosé calibre 16, los vendemos á 9 reales el 100 y 85 reales el millar y las demás clases á precios sumamente económicos.

Romanas, básculas, pesas y medidas del nuevo sistema, loza de porcelana y cristal, acordeones y guitarras y un buen surtido en azulejos.

Tenemos la representación de varias casas extranjeras y del país y podemos ofrecer toda clase de maquinaria agrícola tal como norias, molinos harineros y de aceite, trituradores para granos, prensas para uvas, ferrocarriles portátiles, gruas, tornos cabrestantes, etc. etc. Las personas que deseen conocer precios y clases, pidan diseños y le serán remitidos á vuelta de correo.

En papel para habitaciones hay un surtido extenso en todas clases tal como fenefas, florones, zócalos, techos y colgaduras, sus precios son tan arreglados que hay rollos de 8 metros en dibujos de última novedad á uno y medio reales.

Ultramarinos y comestibles del país, conservas, pastas y un buen surtido en vinos y licores de todas clases, chocolates de Matías Lopez, Venancio Vazquez y Amatller, con descuento de 15 por 100 siendo las compras mayores de 100 reales.

**NUEVO ALMACEN DE HIERROS**

DE 25

**DIEZ Y ZUBIAGA,**

Plazuela de San Juan 20, Cáceres.

**NO MAS CALENTURAS.**

**PANES FEBRIFUGOS SEGUROS**

de Garcia Salicio.

Medicamento eficaz y sin rival para combatir toda clase de fiebres de los tipos *Cuartanas, Terricianas* y *Cotidianas* por rebeldes que sean.

Precio, para Benigna, caja de 20 panes 3 pesetas, para Rebeldes, caja de 40 id. 6 id.

Vease el método prospecto que acompaña á cada caja.

Depósito central, Farmacia del autor, calle del Rollo núm. 6. Ciudad-Rodrigo.

*Depositario en Cáceres:*

**JACINTO JIMENEZ HURTADO, FARMACÉUTICO.**

Hace iguales ventajas á los compañeros que la casa productora.—Los pagos al contado. 40

**PRACTICANTE DE FARMACIA.**

Se necesita uno bien impuestado y de buenas referencias para la de J. Jimenez Hurtado, Duque, 7, Cáceres.



Es positivo que restablece las canas, cabellos blancos ó marchitados á su color natural de la juventud. Se vende en frascos de dos tamaños á precios muy baratos, en todas las Peluquerías y Perfumerías. Depósito Principal: 114 Southampton Row, Londres; París y Nueva York.

En Cáceres: E. Blasco Benito, Empedrada, 5.

Cáceres 1886: Tip. de Nicolás M. Jimenez.